



**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 68 - 2026/OGAF**

Lima, 21 ABR. 2026

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA, HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTOS:

La Resolución N° 138-2025/OGAF, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitida por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° D000795-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 21 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual traslada el Informe N° D000636-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 1 de abril de 2025, elaborado por la misma Oficina; el Memorando N° D000134-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 19 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; así como el Memorando N° D000272-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 24 de febrero de 2026, que traslada el Informe N° D000200-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de la misma fecha, emitido por la Oficina de Presupuesto, que otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la atención del pago de la obligación previamente reconocida a favor del proveedor PINTURAS GENERALES & SERVICE S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.";

Que, de igual manera, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001-2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, señala que: "El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros.";





Que, en ese mismo sentido, el numeral 17.6 del artículo 17 de Gestión de pagos del Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público N° 1645, que establece que **“El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.”**;

Que, mediante Resolución N° 138-2025/OGAF, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas aprobó el reconocimiento de deuda por concepto de devengado a favor del proveedor PINTURAS GENERALES & SERVICE S.R.L, por el monto de S/ / 11,720.00 (Once mil setecientos veinte con 00/100 soles), generada en atención a la Orden de Servicio N° 2355 de fecha 11 de julio del 2022, para el **“SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS DE AMBIENTES INTERIORES DEL C.R.E.A. EN EL CLUB ZONAL CAHUIDE”**; dejando constancia de la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, y disponiendo que la obligación sea cancelada con cargo al presupuesto del Año Fiscal 2025;

Que, en ese contexto, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° y el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos gozan de presunción de validez y son eficaces desde su notificación, siendo obligatorios mientras no sean declarados nulos por la autoridad competente; asimismo, de acuerdo con el artículo 16° del citado cuerpo normativo, dichos actos son ejecutorios, por lo que su cumplimiento resulta exigible, más aún cuando reconocen derechos a favor de terceros, como en el presente caso;

Que, posteriormente, mediante el Informe N° D000795-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 21 de abril de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, que traslada el Informe N° D000636-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 1 de abril de 2025, elaborado por la misma Oficina, señaló que, para la eficacia del cumplimiento del pago dispuesto mediante la resolución antes mencionada, resulta necesario verificar la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera en el presente ejercicio fiscal;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° D000134-2026-SERPAR-LIMA-OGAF, de fecha 19 de febrero de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas solicitó a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 11,720.00 (Once mil setecientos veinte con 00/100 soles), a fin de continuar con el procedimiento correspondiente;

Que, en respuesta a lo solicitado, mediante Memorando N° D000272-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 24 de febrero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización trasladó el Informe N° D000200-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 24 de febrero de 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1427-2026, emitida en el módulo SIAF-SP por el





importe antes mencionado, destinado a atender el reconocimiento de deuda a favor del proveedor PINTURAS GENERALES & SERVICE S.R.L.;

Que, en ese marco, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2024/GG, de fecha 22 de julio de 2024, se resolvió realizar la adecuación correspondiente de las unidades orgánicas del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, a fin de que se cumpla lo dispuesto en las nuevas disposiciones normativas señaladas en el Manual de Operaciones de la Entidad, precisando la equivalencia de las unidades orgánicas que ha modificado su denominación;

Que, en atención a que la obligación ha sido válidamente reconocida mediante acto administrativo firme, corresponde a la Entidad adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento, no siendo jurídicamente procedente emitir un nuevo reconocimiento de deuda, sino disponer su ejecución conforme a la disponibilidad presupuestal vigente.

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Legislativo N° 1645, que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público; el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML y modificado por Ordenanza N° 2639; así como el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011, con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la obligación proveniente del ejercicio fiscal 2025, derivada del reconocimiento de deuda aprobado mediante Resolución N° 138-2025/OGAF, a favor del proveedor PINTURAS GENERALES & SERVICE S.R.L. por la Orden de Servicio N° 2355, para el "SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE PUERTAS METÁLICAS DE AMBIENTES INTERIORES DEL C.R.E.A. EN EL CLUB ZONAL CAHUIDE", por el monto de S/ 11,720.00 (Once mil setecientos veinte con 00/100 soles), conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1427-2026, imputándose al presupuesto institucional vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas efectuar las acciones correspondientes para el trámite de pago indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería y al proveedor PINTURAS GENERALES & SERVICE S.R.L., para los fines correspondientes.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



SERPAR Iris Jeannette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima